

*Convencida* de que la existencia del *apartheid* seguirá haciendo que el pueblo oprimido continúe resistiendo cada vez más por todos los medios a su alcance y que se intensifiquen la tirantez y el conflicto, lo cual tendrá graves consecuencias para el África meridional y para el mundo,

*Convencida* de que las políticas de colaboración con el régimen de *apartheid*, en vez de hacer respetar las legítimas aspiraciones de los auténticos representantes de la gran mayoría del pueblo, van a alentar su represión y la agresión contra los Estados vecinos, así como el desafío a las Naciones Unidas,

*Expresando su pleno apoyo* a la legítima aspiración de los Estados y pueblos africanos y de la Organización de la Unidad Africana de liberar totalmente al continente africano del colonialismo y del racismo,

1. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid*, que priva a la mayoría de la población sudafricana de su ciudadanía, sus libertades y sus derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la libre determinación;

2. *Condena enérgicamente* a las autoridades sudafricanas por las matanzas, los arrestos arbitrarios en masa y la detención de miembros de organizaciones populares, así como de individuos, la inmensa mayoría de los cuales pertenecen a la población mayoritaria, por oponerse al sistema de *apartheid*, a la llamada "nueva constitución" y al estado de emergencia;

3. *Condena además* las acciones agresivas de Sudáfrica, abiertas o encubiertas, encaminadas a desestabilizar a los Estados vecinos, así como las dirigidas contra los refugiados de Sudáfrica y Namibia;

4. *Exige* que las autoridades sudafricanas:

a) Pongan inmediatamente en libertad sin condiciones a Nelson Mandela y a todos los demás prisioneros políticos y personas detenidas o sometidas a restricciones por motivos políticos;

b) Levanten inmediatamente el estado de emergencia;

c) Deroguen las leyes discriminatorias y eliminen las medidas restrictivas impuestas a todas las organizaciones, medios de difusión e individuos que se oponen al *apartheid*;

d) Concedan libertad de asociación y plenos derechos sindicales a todos los trabajadores de Sudáfrica;

e) Inicien, sin condiciones previas, un diálogo político con los líderes auténticos de la población mayoritaria con miras a desmantelar sin demora el *apartheid* y a establecer un gobierno representativo;

f) Desmantelen la estructura de bantustanes;

g) Retiren inmediatamente todas sus tropas del sur de Angola y pongan fin a la desestabilización de los Estados de primera línea y de otros Estados;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que considere sin demora la imposición de sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica;

6. *Insta además* al Consejo de Seguridad a que tome medidas para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante su resolución 418 (1977) y del embargo de armas pedido en su resolución 558 (1984) y, en el contexto de las resoluciones pertinentes, a que vele por que se ponga fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, hasta tanto el Consejo de Seguridad imponga sanciones obligatorias, a que consideren medidas legislativas nacionales u otras medidas apropiadas para ejercer más presión sobre el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, entre ellas:

a) No hacer nuevas inversiones en Sudáfrica ni conceder nuevos préstamos financieros a ese país;

b) Poner fin totalmente a la promoción y el apoyo del comercio con Sudáfrica;

c) Prohibir la venta de krugerrands y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;

d) Poner término a toda forma de cooperación militar, policial y de los servicios de inteligencia con las autoridades sudafricanas, incluida la venta de computadoras y equipo conexas;

e) Poner fin a toda colaboración nuclear con Sudáfrica;

f) Hacer que cese la exportación y venta de petróleo a Sudáfrica;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones e instituciones para que:

a) Aumenten su asistencia humanitaria, jurídica, educacional y de otra índole a las víctimas del *apartheid*;

b) Aumenten su apoyo a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a todos los que luchan contra el *apartheid* y por el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad democrática en que no haya distinciones de raza;

c) Aumenten su asistencia a los Estados de primera línea y a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional a fin de aumentar la solidez de la economía de esos Estados y su independencia respecto de Sudáfrica;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que tomen medidas apropiadas para poner fin a toda relación académica, cultural, científica y deportiva que sirva de apoyo al régimen de *apartheid* de Sudáfrica, así como a toda relación con individuos, instituciones y otros organismos que apoyen el *apartheid* o se basen en él;

10. *Encomia* a los Estados que han adoptado ya voluntariamente medidas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica de conformidad con la resolución 39/72 G de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, e invita a los que no lo hayan hecho todavía a que sigan el ejemplo de dichos Estados;

11. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por erradicar totalmente el *apartheid* y por establecer una sociedad democrática sin distinciones de raza en que todos los pueblos, independientemente de su raza, color o credo, disfruten de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales;

12. *Rinde homenaje y expresa su solidaridad* a las organizaciones e individuos que luchan contra el *apartheid* y por una sociedad democrática sin distinciones de raza de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>39</sup>;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

111a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1985

#### 40/95. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando* sus resoluciones 33/4 de 2 de noviembre de 1978, 34/63 de 29 de noviembre de 1979, 35/112 de 5 de

diciembre de 1980, 36/78 de 9 de diciembre de 1981, 37/167 de 17 de diciembre de 1982, 38/60 de 14 de diciembre de 1983 y 39/74 de 13 de diciembre de 1984.

*Tomando nota* de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos decidió en su sexto período de sesiones establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los miembros del Comité Preparatorio y de otros Estados Miembros interesados, para que llevase a cabo entre períodos de sesiones actividades oficiales a nivel intergubernamental bajo la dirección del Presidente del Comité, y tomando nota también de que el Grupo de Trabajo concluirá sus deliberaciones a tiempo para presentar su informe al Comité Preparatorio a fin de que éste lo examine en su séptimo período de sesiones, que se celebrará en Viena del 10 al 21 de noviembre de 1986<sup>73</sup>.

*Tomando nota asimismo* de que el Comité Preparatorio, al reconsiderar las fechas de la Conferencia, por consideraciones prácticas y en el entendimiento de que ello no significaba reabrir la cuestión del calendario en ningún sentido sustantivo, decidió que la Conferencia se celebraría en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1987<sup>74</sup>.

1. *Aprueba* las conclusiones y decisiones contenidas en el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su sexto período de sesiones, incluidas las fechas del séptimo período de sesiones del Comité Preparatorio, del 10 al 21 de noviembre de 1986, y las nuevas fechas de la Conferencia, del 23 de marzo al 10 de abril de 1987;

2. *Expresa su agradecimiento* al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia por los esfuerzos hechos para dar cumplimiento al párrafo 3 de la resolución 39/74 de la Asamblea General;

3. *Toma nota con satisfacción* del adelanto de los preparativos para la Conferencia y pide al Secretario General de la Conferencia que continúe esa labor;

4. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan colaborando en los preparativos para la Conferencia y que, con tal fin, revisen y actualicen, en la medida en que sea necesario y apropiado, los documentos que hayan de presentar a la Conferencia, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la resolución 39/74 de la Asamblea General y las observaciones formuladas por los miembros del Comité Preparatorio en su sexto período de sesiones;

5. *Invita* a todos los Estados a que cooperen activamente en la preparación de la Conferencia y presenten lo antes posible la información solicitada en el párrafo 9 de la resolución 36/78 de la Asamblea General y en el amplio cuestionario distribuido por el Secretario General de la Conferencia en marzo de 1984;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

114a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

<sup>73</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/40/47) párr. 25.

<sup>74</sup> *Ibid.*, párr. 41.

<sup>75</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 35 (A/40/35).

## 40/96. Cuestión de Palestina

A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A de 13 de diciembre de 1983 y 39/49 A de 11 de diciembre de 1984,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>75</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 163 a 172 de su informe<sup>75</sup> y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>76</sup> y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda.

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, entre ellos la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones cuando considere apropiadas tales actividades, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

<sup>76</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.1.21), cap. I, secc. B.